TESÁI HA TEKO PORÃVE
Mbaeseodelta
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SENEPA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

DICTAMEN Nº 03/2021

A: **DR. HERNAN DIOSNEL RODRIGUEZ ENCISO, Director General**
Dirección General del SENEPA

De: **ABG. LIDIO CESAR OCAMPOS Asesor Jurídico**
Unidad de Asesorías del SENEPA.

Ref.: **LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONAVI Y SECTOR 1 – CAAZAPA DEL SENEPA – PLURIANUAL ID Nº 395 713**

Fecha: **25 de marzo de 2021**.

Lidio Cesar Ocampos Gonzalez
Abogado
Mat. Nº 9846

Me dirijo a Usted, con referencia a los antecedentes administrativos relacionados en el marco de la **LC N° 03/2021, "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA VI y SECTOR 1 – CAAZAPA DEL SENEPA- PLURIANUAL" ID N° 395.713-**

Que, por **MEMORÁNDUM D.T.A.A. N° 65/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, la Lic. RUTH BENITEZ- Encargada Interina del Departamento Técnico de Apoyo Administrativo**, por el cual eleva a consideración los antecedentes administrativos, a los efectos de solicitar el Dictamen de aprobación de la Carta de Invitación y Anexos del llamado, de forma a dar inicio al proceso de Locación de Inmueble. -

Que, el presente proceso de Locación cuenta con la **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.), individualizado con el N° 000001236/2021 de fecha 12/03/2020**, por el monto total de **Gs. 27.000.000 (Guaraníes veintisiete millones)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021. Quedando el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022 y 2023.-

*Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución **DNCP N° 1494/18**, específicamente en su Artículo 4, la solicitante, remite un Dictamen Técnico, **de la UOC N° 02/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 LC N° 03/2021 Locación de Inmueble de la Zona VI y Sector 1 Caazapá del SENEPA** – que reza: "Que, para iniciar los trámites del proceso de locación de inmueble presentamos el siguiente Dictamen Técnico, respecto al Inmueble propuesto por la Zona VI- Caazapá, según Memorándum N° 185/2020, donde la propiedad tiene las siguientes características: **DESCRIPCION DEL INMUEBLE. PROPIETARIO Fabio Domingo Amarilla Lezme, con C.I. N° 3.731.302, Estructura Edificio: El inmueble dispone de una estructura edilicia de dos plantas, en planta baja cuenta con una habitación para oficina, una cocina amoblada un salón, un sanitario, también posee estacionamiento para el parque automotor, en la planta alta posee dos piezas para uso de oficinas administrativas, a más el predio cuenta con muralla alrededor. Ubicación: SITUADO EN LA CALLE Tte. Rojas Silva e/ 14 de mayo y Fray Luis de Bolaños, Finca N° 3768, Cta. Cte. Ctral. 22-0054-23, Barrio Santa Teresita, Distrito Caazapá ANALISIS COSTO BENEFICIO: El SENEPA no cuenta con un terreno en la Zona, en el anteproyecto del presupuesto no fue prevista la compra del mismo y en estas condiciones prever la construcción de un local para el Sector, motivo por el cual se procede al llamado de Locación.***

*Que, para la obtención de los precios referenciales, de acuerdo a lo estipulado en el **DICTAMEN DE LA UOC-07 N°02/2021 de fecha 15 de marzo de 2021**, se ha tenido en cuenta la propuesta realizada por el Locador, ya que corresponde a un proceso licitatorio determinado. Tomando como base la "Guía para la elaboración de precios referenciales para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la **Ley N° 1890/2020 del 07/05/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03**,", a efectos de la obtención de los precios referenciales para el presente llamado se optado por la*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

Abg. Julio Rolando Monges
Asesoría Jurídica - SENEPA

combinación de las siguientes fuentes de información: ***1)- Precio del Potencial Oferente. 2)-- Contratos Suscriptos- Históricos de Precios de la DNCP***.

Que, la ***METODOLOGIA UTILIZADA Y CRITERIO DE LA UOC 07 PARA LA DETERMINACION DE PRECIOS*** *es cuanto sigue: Para la estimación de costos en esta modalidad de contratación se ha considerado traer a la vista los precios adjudicados (reflejados en el histórico de Precios de la DNCP) y el precio establecido por el propietario del Inmueble (Potencial Oferente); cabe aclarar que a efectos de combinar con otras fuentes de información no se ha identificado otros inmuebles susceptibles de alquilar en la Zona requerida, en función al uso pretendido por la convocante y con características similares comparables, según consta en los informes técnicos previos elaborados por dependencias competentes.*

De tal modo, a los efectos de determinar el precio de referencia a ser publicado en el marco del llamado que nos ocupa cuyo objeto es la locación de inmueble determinado, bajo los lineamientos del ***art. 44 de la Ley 2051/03 y su reglamentación, la Resolución DNCP 1494/2018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION Y RENOVACION DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCION DE LA DNCP N° 458/2012****, corresponde exponer el criterio de esta Convocante:* ***La determinación a ser adoptada obedece por un lado a las características especiales de este tipo de contratación, es decir, la determinación previa de esta Convocante de contar con el usufructo de esta propiedad, considerando su completa adecuación a las necesidades de la Institución, sustentadas en informes técnicos previos que determinan que es el único idóneo para el destino requerido, apreciando técnicamente las cualidades del inmueble (capacidad, ubicación estratégica, superficie etc.)****, y conforme a lo dispuesto en la* ***Resolución DNCP N° 1494/2018*** *y visto el ofrecimiento de alquiler: por otro lado, se ha considerado las nuevas normativas tributarias vigentes a partir del 1 de enero de 2020, que establece que a los alquileres para otros fines que no sean viviendas (oficinas en nuestro caso), se aplicara la tasa general del 10% de IVA (anteriormente 5%). Por lo expuesto se considera pertinente y razonable establecer como pecio de referencia el canon en concepto de alquiler indicado por el potencial oferente en su respectiva carta de ofrecimiento. Con base a la fuente de información mencionada y al criterio expuesto precedentemente, se fija el precio de referencia en guaranies 3.300.000. costo unitario por 24 meses. Total, de costo 72.000.000 Gs.*

Que, por Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", se creó la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) Nº 45 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (Art. 2º). La misma Resolución en su art. 7º dice: "Disponer que las Sub Unidades Operativas de Contrataciones podrán realizar Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones de acuerdo con el formulario del llamado REQUISITOS DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, para los siguientes llamados: … Subgrupo de Objeto de Gasto 250: Locación de inmuebles…". El Art. 16, por su parte, expresa: "Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC Nº 02 y Sub UOC`s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidas en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".

Abg. Julio Rolando Monges
Asesoría Jurídica - SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

Lidio Cesar Ocampos González
Abogado
Mat. Nº 9846

SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

Que, atento a lo manifestado más arriba y estando reunidos los requisitos establecidos en las normativas aplicables al caso, consideramos que, previa correcciones, ajustes o discrepancias hallados en la Carta de Invitación (PBC) y con la autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Director General del SENEPA podrá eventualmente suscribir la Resolución en la que se aprueba la Carta de Invitación, se autorice el inicio del llamado y se conforme el Comité de Evaluación, en el marco de la **LC N° 03/2021, "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA VI Y SECTOR 1- CAAZAPA DEL SENEPA, PLURIANUAL" ID N° 395.713.-**

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

Lidia Carmen Ocampos González
Abogado
Mat. Nº 5846

Abg. Julio Rolando Monges
Asesoría Jurídica - SENEPA

DIRECCION GENERAL	SENEPA
RECIBIDO POR:	Romano.
FECHA:	25/03/2021
HORA: 12:52	NUMERO DE MESA DE ENTRADA 969.

Simese: 47801.

A: Dirección Administrativa	Fecha: 29/03/21.
A:	
Prov.: Para lo que corresponda	
Firma	Aclaración: Dr. Hernán Diosnel Rodríguez Enciso, Director General, SENEPA - M.S.P.B.S

DIRECCION ADMINISTRATIVA	SENEPA
RECIBIDO POR:	Carlos
FECHA:	29-03-2021
HORA: 14:30	NUMERO DE MESA DE ENTRADA 47801

A:	Fecha:
A:	
Prov.:	
Firma	Aclaración